

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00006 [Cuaderno reconvención]

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de RECONVENCIÓN para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Intégrese el contradictorio y diríjase la demanda contra todos los intervinientes en el negocio contenido en la escritura pública N°1019 del 23 de abril de 2018. Artículo 61 *ejusdem*.

2. Aclárense o adecúense las pretensiones, toda vez que las mismas se tornan obscuras y contradictorias, ya que primero se solicita la declaración de validez y cumplimiento del contrato, pero a renglón seguido se habla de restituir dineros que se cancelaron sin ser carga del accionante y por incumplimiento del demandado. Adicionalmente, no se precisa si la pretensión tercera se deriva de una responsabilidad civil contractual o extracontractual. Finalmente exclúyanse los supuestos fácticos, pues los mismos deben ir en su acápite correspondiente. Artículos 82-4 y 88 *ibídem*.

3. Sepárense y nárrese en debida forma los supuestos fácticos de los numerales 2° y 3°, desarrollando la naturaleza del crédito a favor del demandante en reconvención, la suma y fecha de vencimiento. Adicionalmente explíquese (i) por que conceptos se pagaron \$102'273.340 para cancelar la hipoteca, (ii) si el crédito se encontraba en mora, (iii) de donde se obtuvieron los recursos, (iv) en qué fecha y a título de que se efectuó el pago de \$40'000.000, ya que en la demanda se habla de pena, pero en el contrato anexo se indica que son arras. Numeral 5 del artículo 82 *ejusdem*.

4. Intégrese en un solo escrito la demanda teniendo en cuenta las anteriores correcciones.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 67 fijado el 30 de
MAYO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7865ebc6be609782c2c43b9d75bb90d455fec030e83b3cc185b088fd179699**

Documento generado en 29/05/2023 04:49:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>